

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 30 DE JULIO DE 2003

Nº 24,855

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 14

(De 9 de abril de 2003)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE OBLIGACIONES DEL GOBIERNO CENTRAL
CON LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL.” PAG. 2

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 24A/2003

(De 29 de abril de 2003)

“POR LA CUAL SE NIEGA EL RECURSO DE RECONSIDERACION PRESENTADO POR LA
EMPRESA BERING RENT A TRUCK & BUS CORP. EN CONTRA DE LA RESOLUCION Nº 92/
2002 EMITIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO.”
..... PAG. 4

RESOLUCION Nº 33/2003

(De 30 de junio de 2003)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA RESORT PUNTA
CARACOL, S.A., PARA OPERAR UN PROYECTO DE ALOJAMIENTO DE HOSPEDAJE PU-
BLICO TURISTICO, EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.” PAG. 6

RESOLUCION Nº 92/2002

(De 16 de septiembre de 2002)

“POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA EMPRESA BERING RENT
A TRUCK & BUS CORP., PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE
TURISMO.” PAG. 8

AVISOS Y EDICTOS PAG. 9

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

PRECIO: B/.0.80

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 14 (De 9 de abril de 2003)

**"Por el cual se autoriza el pago de obligaciones
del Gobierno Central con la Caja del Seguro Social"**

**El Consejo de Gabinete
En uso de sus facultades legales y constitucionales,**

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno tiene como objetivo reorganizar el perfil de la deuda interna; para una mejor administración del flujo de caja en los próximos años y a través de instrumentos que cumplan con estándares internacionales de los mercados de capitales.

Que el Decreto de Gabinete No.9 de 26 de febrero de 2003, por el cual se autoriza emisión de Notas del Tesoro en el mercado interno, contempla entre los usos de los recursos, operaciones de administración de deuda que generen reducción en el saldo de la deuda interna.

Que al 31 de marzo de 2003, el Gobierno Central mantiene obligaciones con la Caja del Seguro Social en pagarés no negociables por un monto aproximado de US\$151.5 millones de Dólares cuyos vencimientos se encuentran desde el 2003 al 2007, así como el saldo por pagar de obligaciones vencidas al 31 de diciembre de 2002.

Que el pago por adelantado de obligaciones del Gobierno Central con la Caja del Seguro Social podría generar un ahorro aproximado en servicio de deuda en los próximos años (2003 a 2007) de US\$44.3 millones de dólares entre capital e intereses, con una reducción nominal aproximada de la deuda interna de aproximadamente \$30 millones de Dólares.

Que a su vez la Caja de Seguro Social podrá accesar instrumentos estandarizados negociables emitidos bajo condiciones de mercado que le permitan una administración financiera más eficiente que tengan un mercado secundario activo.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas realiza un proceso de reestructuración y estandarización de la deuda externa desde inicios de la década de los noventa con muy buenos resultados económicos y financieros, permitiéndoles diseñar una curva de deuda optimizada que facilite su manejo y administración.

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el Artículo 195, numeral 7 de la Constitución Política.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión de 8 de abril de 2003, emitió opinión favorable al pago por adelantado de obligaciones del Gobierno Central con la Caja del Seguro Social en función de la estrategia de estandarización y reorganización de la deuda del Gobierno Central con la Caja del Seguro Social, con el objeto de mejorar el perfil de servicio de deuda del Gobierno e introducir instrumentos negociables que gocen de las características típicas de valores en los mercados internacionales.

DECRETA:

ARTICULO 1: Autorízase el pago por adelantado en efectivo de obligaciones del Gobierno Central a la Caja del Seguro Social hasta un monto de Ciento Cincuenta Millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$150,000,000.00), así como el saldo por pagar de obligaciones vencidas a diciembre de 2002.

ARTICULO 2: Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto al Viceministro de Economía o en su defecto al Viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizados individualmente, para que negocie y establezca los términos y condiciones de todos los documentos, acuerdos necesarios que deban ser firmados por el monto del prepago, y en general para que realice todas las acciones que deban adelantarse para efectuar y perfeccionar el prepago autorizado por el presente Decreto de Gabinete, y al Contralor General de la República o a quien él designe para que refrende dichos documentos.

ARTICULO 3: Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto al Viceministro de Economía o en su defecto al Viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizados individualmente, así como al Director General de la Caja de Seguro Social, para que firme y perfeccione los finiquitos correspondientes al prepago de dicha deuda.

ARTICULO 4: Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 5: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 195, numeral 7, de la Constitución Nacional y el artículo 2, literal C, numeral 7 de la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá a lo 9 días del mes de abril de 2003.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG V.
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 24A/2003
(De 29 de abril de 2003)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 92/2002 la Junta Directiva rechaza la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Turismo presentada por la empresa BERING RENT A TRUCK & BUS CORP. Dicha acción administrativa fue debidamente notificada el 20 de enero de 2003.

Que la negativa de la Junta Directiva se basó, de acuerdo al considerando de la Resolución en mención, en los siguientes aspectos:

- Que la empresa debe tramitar su operación a través de las agencias de viajes.
- Que se debe plasmar el año de los vehículos, para tener constancia que son nuevos y no usados.
- Que los vehículos no tienen espacio para maleteros.

- Que se trata de buses de ruta y no de turismo, ya que estos últimos deben tener butacas, micrófonos.
- Que los buses deben tener ciertas características específicas.
- Que los vehículos no cumplen lo que establece la norma vigente.

Que la empresa **BERING RENT A TRUCK & BUS CORP.** presenta formal Recurso de Reconsideración, fundamentando su acción en los siguientes hechos:

- Que la empresa trabajará con los operadores de turismo. (Aporta ordenes de traslado de Gamboa Tours.)
- Que los autobuses son nuevos. Aporta certificación de Bering Hyundai of Latin American, S.A., fechada el 27 de enero de 2003, donde certifica que los autobuses son nuevos, cero kilómetros.
- Que los vehículos contarán con remolques para cargar las maletas. De igual forma la empresa cuenta con la cantidad de vehículos necesarios para apoyar el traslado de las maletas.
- Que los vehículos contienen butacas.
- Que, a opinión de la empresa, no existe norma específica que denote incumplimiento por parte de la empresa de requisitos previamente solicitados.

Que el Instituto Panameño de Turismo a través de la Dirección de Servicios Turísticos, realiza una inspección a los vehículos, tomando como base los requerimientos señalados en el Decreto Ejecutivo No. 73 de 8 de abril de 1995, por el cual se reglamenta la Ley No. 8 de 1994, instrumento legal que aporta los señalamientos reglamentarios para el análisis de la solicitud del recurrente. Se deduce de la inspección realizada que los vehículos inspeccionados no cumplen con áreas para maleteros espaciosos.

Que la Junta Directiva pudo inspeccionar uno de los buses que se desean acoger a los beneficios de la Ley No. 8 de 1994, constatando que los mismos no reúnen las condiciones de comodidad mínima, específicamente en lo que se refiere al espacio de maleteros y sillas de tipo butacas, entre otros aspectos observados.

RESUELVE:

PRIMERO: **NEGAR** el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa **BERING RENT A TRUCK & BUS CORP.** en contra de la Resolución No. 92/2002 emitida por la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo.

SEGUNDO: **MANTENER** en todas sus partes la Resolución No. 92/2002, emitida por la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo el 16 de septiembre de 2002, mediante la cual se rechaza la solicitud presentada por la empresa **BERING RENT A TRUCK & BUS CORP.**, para inscribirse en el Registro Nacional de Turismo.

Paragrafo: Se le informa a la empresa afectada que con la presente resolución de agota la vía gubernativa.

Fundamento Legal: Ley 8 de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 1998. Decreto Ejecutivo No. 73 de 8 de abril de 1995 y Decreto Ejecutivo No. 197ª de 6 de octubre de 1995.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

TEMISTOCLES I. ROSAS
Presidente, a.i.

DALEL V. DE SANCHEZ
Secretaria, a.i.

RESOLUCION Nº 33/2003
(De 30 de junio de 2003)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud de la empresa **RESORT PUNTA CARACOL, S.A.**, sociedad anónima inscrita a Ficha 346272, Rollo 60223 e Imagen 2, de la Sección de Micropelículas del Registro Público de Panamá, para operar un proyecto de alojamiento de hospedaje público turístico, bajo la razón comercial **RESORT PUNTA CARACOL**, con la finalidad de inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los incentivos de la Ley No.8 de 1994.

Que la actividad a la cual se dedicará el proyecto **RESORT PUNTA CARACOL** es de alojamiento público turístico, la cual se encuentra establecida en el artículo 4 de la Ley 8 de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998.

Que según el Informe Técnico el proyecto **RESORT PUNTA CARACOL** estará constituido por once (11) cabañas, restaurante – bar, sala de estar, recepción, lavandería.

Que el proyecto presentado por **RESORT PUNTA CARACOL**, se encontrará ubicado en Punta Caracol, Isla de Colón, Corregimiento y Distrito de Bocas del Toro.

Que es importante señalar que el proyecto se desarrollará dentro de la Zona 2 Bastimentos, declarada Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional, mediante Resolución de Gabinete No.41 de 1996.

Que en virtud de que el proyecto presentado por la empresa **RESORT PUNTA CARACOL, S.A.**, cumple con los requisitos exigidos, podrá acogerse a las exoneraciones fiscales contempladas en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994.

Que la inversión proyectada por la empresa **RESORT PUNTA CARACOL, S.A.**, supera la suma mínima exigida por la Ley 8 de 1994.

Que una vez analizados los documentos de la solicitud de inscripción presentada por la empresa **RESORT PUNTA CARACOL, S.A.**, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, debidamente facultada mediante Ley No.8 de 1994:

RESUELVE:

APROBAR la inscripción de la empresa **RESORT PUNTA CARACOL, S.A.**, sociedad anónima inscrita a Ficha 346272, Rollo 60223 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas del Registro Público, para operar un proyecto de alojamiento de hospedaje público turístico, ubicado en Punta Caracol, Isla Colón, Corregimiento y Distrito de Bocas del Toro en el Registro Nacional de Turismo, a fin de que la misma pueda acogerse a los incentivos fiscales que establece el artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994, a saber:

1. Exoneración total por el término de veinte (20) años del pago del impuesto de inmueble sobre las mejoras, que sean de su propiedad y que utilice en actividades de desarrollo turístico. Debemos mencionar

que dicho proyecto posee Contrato de Concesión No.201 de 20 de septiembre de 2002 con el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que al no ser propietario de los terrenos donde se desarrollará el proyecto no podrá hacer uso de este beneficio sobre los mismos.

2. Exoneración total por el término de quince (15) años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.
3. Exoneración total por el término de veinte (20) años del impuesto de importación, contribución o gravamen, así como del impuesto de transferencia de bienes muebles (ITBM) que recaigan sobre la importación de materiales, equipo, mobiliarios, accesorios, y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento, siempre y cuando, las mercancías no se produzcan en Panamá o no se produzcan en calidad y cantidad suficiente.
4. Exoneración por veinte (20) años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derecho de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado y de conformidad con el reglamento correspondiente.
5. Exoneración por veinte (20) años del pago de impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará.

SOLICITAR a la empresa **RESORT PUNTA CARACOL, S.A.** que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total o sea por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 30/100 (B/.2,587.00)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 8 de 1994 y Resolución de Gabinete No. 41 de 1996.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

TEMISTOCLES ROSAS
Presidente, a.i.

DALEL V. DE SANCHEZ
Secretaria, a.i.

RESOLUCION Nº 92/2002
(De 16 de septiembre de 2002)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que en sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el 16 de septiembre de 2002, se sometió a la consideración de los miembros directivos, el tema de la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, que realizara la empresa **BERING RENT A TRUCK & BUS CORP**, sociedad anónima inscrita a Ficha 407365, Documento 280544 del Registro Público, a fin de acogerse a los incentivos de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994.

Que no obstante lo anterior, los miembros de la Junta Directiva manifestaron su objeción a la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, basándose en los siguientes hechos:

- Que los buses de la empresa deberán tramitar su negocio a través de los operadores de turismo.
- Que se debe plasmar en la documentación el año de los vehículos, para tener constancia de que son nuevos y no usados.
- Que los vehículos de este proyecto no tienen espacio para acarrear maletas con suficiencia adecuada a la capacidad de pasajeros con que cuenta el transporte.
- Que efectivamente se trata de buses de ruta y no de turismo, ya que estos últimos deben tener butacas, contar con altoparlantes, micrófonos, sillitas para el guía y una serie de requerimientos que los vehículos de este proyecto posiblemente no los tiene.
- Que los buses deben tener ciertas características específicas.
- Que los buses no tienen maleteros para cuarenta y tres asientos, que debido a esto no llena los requisitos.
- Que estos vehículos no cumplen con lo que se establece en la norma vigente.

Que de conformidad con el Artículo 28 de la Ley No. 8 de 1994, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo será el único organismo encargado de aprobar la inscripción de una empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Que luego de analizar la documentación presentada, los Señores Directores por mayoría de votos decidieron rechazar el proyecto en mención.

RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud que presenta la empresa **BERING RENT A TRUCK & BUS CORP.**, sociedad anónima inscrita a Ficha 407365, Documento 280544 del Registro Público, para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a fin de brindar el Servicio de Transporte Turístico Terrestre, ubicado al final de la Avenida Ricardo J. Alfaro, lateral al almacén El Machetazo de San Miguelito, debido a que los vehículos presentados no reúne las condiciones y/o requisitos mínimos para la transportación de turistas dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO: Se le informa a la empresa afectada que contra la presente Resolución puede interponer el Recurso de Reconsideración ante la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 28 de la Ley No.8 de 1994.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

ANDRES AVELINO JAEN
Presidente, a.i.

LIRIOLA PITTI L.
Secretaria

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a **ALMACEN Y FERRETERIA EL ESFUERZO, S.A.**, con RUC Nº 65258-027-360664, el establecimiento comercial denominado "ALMACEN Y FERRETERIA EL VENTUROSO, S.A.", ubicado en Ave. Las Américas, frente a Plaza Italia, finca Nº 50927.

Atentamente,
Wentian Luo
Rep. Legal
EL VENTUROSO, S.A.
L- 201-11352
Segunda
publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a **TIAN FU ZHENG CHONG**, con Céd. Nº N-18-556, el establecimiento comercial denominado "MINI SUPER VALLE DE ARRAIJAN", ubicado en El Valle, Vía Vacamonte, Lote Nº 139-A, Arraiján.
Atentamente,
Alejandrina Martínez Lay
Céd. 5-14-116
L- 201-11340
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el

Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a **WUI PIN CHONG CHING**, con RUC Nº PE-9-628, el establecimiento comercial denominado "ABARROTERIA Y BODEGA CORINA", ubicado en Calle M Calidonia, casa Nº 187, corregimiento de Calidonia.

Atentamente,
Lai Fun Loo Wong
Céd. N-16-725
L- 201-11351
Primera publicación

AVISO
Para cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se hace de

conocimiento público que **JOSE MANUEL GONZALEZ C.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-104-675, con domicilio en Llano Bonito, he vendido el negocio "JARDIN DON TIN", ubicado en Llano Bonito, al señor **MARCELINO GONZALEZ RUIZ**, con cédula Nº 6-40-522 con el registro Nº 0009 inscrito en el Tomo 1, Folio 57, Asiento 1 del Registro Comercial.

José Manuel González C.
Cédula Nº 7-104-675
L- 201-11354
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 8119 de 26 de junio de 2003, extendida ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública con Ficha: 297686 sigla S.A., Documento Redi Nº 509314 del 21 de julio de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GOBAR INV., S.A.** Panamá. 22 de julio de 2003.
L- 201-11293
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

R-7 CHEPO EDICTO
Nº 8-7-121-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de

Panamá.
HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE BELARMINO SANCHEZ RODRIGUEZ; CESAR ORLANDO SANCHEZ DOMINGUEZ;**

LEONIDAS OCTAVIO SANCHEZ DOMINGUEZ; NESTOR EUCLIDES SANCHEZ DOMINGUEZ, vecinos de Altos de los Sauces, 11 de Octubre, El Carmen,

Altos del Chase, corregimiento de Pueblo Nuevo, Bella Vista, Bethania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal Nº

8-752-2029; 8-145-485; 8-118-589; 6-30-506, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-115-97 del 25 de marzo de 1997, según plano N° 808-18-15100, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2773.98 M2, que forma parte de la finca N° 3199, Tomo 60, Folio 248, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicada en La Mesa, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Samuel Valdelamar, Luis Alberto De León.
SUR: Calle de 15:00 mts., Benita Morales.
ESTE: Luis Alberto De León.
OESTE: Calle de 15:00 mts., Samuel Valdelamar.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 24 días del mes de julio de 2003.

CATALINA HERNANDEZ P.
 Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
 Funcionario Sustanciador
 L-201-115-77
 Unica publicación

EDICTO N° 120
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **BASILIO GONZALEZ RIVERA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-343-516, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar

denominado Calle Larga de la Barriada Piñalito Abajo, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Efraín P. De la Torre y quebrada El Piñal con: 24.78 Mts.
SUR: Calle Larga con: 11.69 Mts.

ESTE: Quebrada El Piñal con: 20.00 Mts.
OESTE: Teresa Espriella Cruz con: 30.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos sesenta metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (460.19 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de junio de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) **PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**
 Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.**
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, dieciséis (16) de junio de dos mil tres.
 L-201-9384
 Unica Publicación

EDICTO N° 128
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EIRA GRISELDA ALVEO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-731-800, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Segunda de la Puente Velásquez, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una

construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Segunda con: 15.96 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 32.64 Mts.

ESTE: Calle Primera con: 28.58 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.00 Mts.

Area total del terreno setecientos treinta y siete metros cuadrados con cinco mil trescientos treinta y cuatro centímetros cuadrados (737.5334 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de junio de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiséis (26) de junio de dos mil tres.
L-201-10684

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-083-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LILIANA ANAIS CORREA AYALA y RIGOBERTO QUINTERO CARRIZO**, vecinos (as) de El Arado del corregimiento de El Arado, del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal Nº 8-194-36 y 6-32-324 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-150-00 del 13 de junio de 2000, según plano aprobado Nº 807-05-16441, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 01 Has. + 1,147.13 M2, que forma parte de la Finca Nº 25232, inscrita al Tomo 555, Folio 294, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Arado, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tomás Arias.

SUR: Ernesto Ballesterero Herrera.

ESTE: Hernesto Ballesterero Herrera.

OESTE: Calle de tierra de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de El Arado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de mayo de 2003.

INDIRA E

FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L-201-8865

Única

publicación R

EDICTO Nº 175
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ZENEN CARRILLO GONZALEZ**, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Calle del Puerto, casa Nº 3805, con cédula de identidad personal Nº 8-417-825, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 14a. de la Barriada La Revolución, corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número M-58 L-9 y

cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, T. 194, F. 104, terreno municipal con: 24.00 Mts.

SUR: Avenida 14A. con: 24.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, T. 194, F. 104, terreno municipal con: 25.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, T. 194, F. 104, terreno municipal con: 25.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, tres de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Alcalde:

(Fdo.) MAXIMO

SAAVEDRA

CARRASCO

Oficial del Dpto. de Catastro

(Fdo.) CORALIA DE

ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, tres de julio de mil novecientos setenta y nueve.

L-201-11048

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-087-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MANUELA FIGUEROA DE PEREA**, vecino (a) de Caimitillo Centro del corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-4-120, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-075-1990 del 17 de mayo de 1990, según plano aprobado Nº 808-15-16034, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie total de 0 Has. + 600.00 M2, que forma parte de la Finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cairmitillo Centro, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Agustín Pinto y Diva Figueroa de Yerena.

SUR: Leticia Rodríguez Sánchez y Calle 8a. de 10.00 mts. de ancho.

ESTE: Diva Figueroa de Yerena.

OESTE: Leticia Rodríguez Sánchez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de mayo de 2003.

INDIRA E.
FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-8856
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-088-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **IGLESI A INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMA**, vecino (a) de Don Bosco del corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, con ficha S.C. 792, Rollo 1828, Imagen 236, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-069-93 del 18 de febrero de 1993, según plano aprobado Nº 808-15-16339, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2,630.99 M2, que forma parte de la Finca Nº 1473, inscrita al Tomo 30, Folio 40, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Don Bosco, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre de 6.00 mts. de ancho y Concepción Torres.

SUR: Olga Urriola, Natividad de Galván, Gladys Urriola de Watson y calle de tierra.

ESTE: Servidumbre de 6.00 mts. de ancho.

OESTE: Concepción Torres, Olga Esther Urriola.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a

los 20 días del mes de mayo de 2003.

INDIRA E. FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-8864

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-090-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ADRIANA ONILDA M O R G A N CASTILLO**, vecino (a) de Corregimiento Cabecera, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-64-354, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-141 del 15 de junio de 2001, según plano aprobado Nº 801-01-16225, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0,599.88 M2, que forma parte de la Finca Nº 1214, inscrita en el Rollo 22717, Doc. 7, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Valle La Mina, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: calle de 15.00 mts. de ancho.

SUR: Resto de la finca Nº 1214, lote 14.

ESTE: Calle de 15.00 mts. de ancho.

OESTE: Resto de la finca Nº 1214, Rollo 22717, Doc. 7, lote 13.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de mayo de 2003.

FULVIA DEL C.

GOMEZ F.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-8868
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
N° 8-AM-091-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **ENCARNACION CORDOBA AGUILAR**, vecino (a) de Valle La Mina, Corregimiento Arraiján, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 3-58-70, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-249-2001 del 27 de noviembre de 2001, según plano aprobado N° 801-01-14214, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie total de 0 Has. + 0603.89 M2, que forma parte de la Finca N° 1214, inscrita en el Rollo 22717, Doc. 7, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Valle La Mina, corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Lote N° 18.
SUR: Carretera de 12.00 mts. de ancho.
ESTE: Calle de 10.00 mts. de ancho.
OESTE: Lote 13.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 21 días del mes de mayo de 2003.
FULVIA DEL C.
GOMEZ F.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario

Sustanciador
L- 201-8862
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
N° 8-AM-094-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **SABINO DE LA FLOR SILVA, MAGDALENA DE LA FLOR SILVA, DAISY CANDELARIA DE LA FLOR SILVA, GUSTAVINO DE LA FLOR SILVA**, vecino (a) de Agua Buena del Corregimiento de Villa Rosario, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal N° 8-514-1514, 8-331-727, 8-333-454, 8-385-31, han solicitado respectivamente a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° AM-129 del 19 de junio de 2002, según plano aprobado N° 803-12-16443/7/2/03, la adjudicación

del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 9 Has. + 9565.85 M2, que forma parte de la Finca N° 22026, inscrita al Tomo 524, Folio 370, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Emiliano Domínguez.
SUR: Camino de 20 mts. de ancho hacia Villa Rosario.
ESTE: Sabino De la Flor Silva.
OESTE: Emiliano Domínguez.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Villa Rosario y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 9 días del mes de junio de 2003.
FULVIA DEL C.

GOMEZ F.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-8861
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
N° 8-AM-095-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **ALBERTINA AGUILAR DE URRIOLA**, vecino (a) de Buenos Aires del Corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-153-781, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-448-93 del 12 de octubre de 1993, según plano aprobado N° 808-15-16479, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie total de 0 Has. + 2,400.77 M2, que forma parte de la Finca Nº 18989, inscrita al Tomo 463, Folio 58, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Buenos Aires, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada sin nombre de por medio a Luis Portillo y Juan S. Urriola Aguilar.

SUR: Vereda de 6.00 metros de ancho.

ESTE: Juan S. Urriola Aguilar y vereda de 6.00 metros de ancho.

OESTE: Quebrada sin nombre de por medio a Luis Portillo y veredad de 6.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a

los 12 días del mes de junio de 2003.

INDIRA E. FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador
L- 201-8860
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-098-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EUTIMIO PEREZ BERNAL, MARIA AGRIPINA PEREZ BERNAL, JOSE MANUEL PEREZ BERNAL, DIOSELINA PEREZ BERNAL, PACIFICO PEREZ BERNAL, AMILCAR MOISES PEREZ BERNAL**, vecino (a) de Calzada Larga del Corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal Nº 7-69-835, 7-49-102, 7-69-442, 7-33-751,

7-19-963, 7-17-238, han solicitado respectivamente a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-444 del 3 de septiembre de 1972, según plano aprobado Nº 87-14-10402/11/12/92, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 3 Has. + 0900.19 M2, que forma parte de la Finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Lidia Pinzón de González.

SUR: Carretera de 15.00 mts. de ancho, zanja de por medio a Eulogio Aguilar.

ESTE: Benita Pérez de Guardado.

OESTE: María Lidia Pinzón de González, Heriberto Batista, Modesto Domínguez, Rosa Eneida Saavedra de Rudas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de junio de 2003.

FULVIA DEL C.
GOMEZ F.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-8858
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-099-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CECILIA ALVARADO ROSERO**, vecino (a) de Las Mañanitas del Corregimiento de Tocumen, del distrito de Panamá, provincia de

Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-14-1854, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-085-77 del 16 de febrero de 1977, según plano aprobado Nº 87-3203, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,369.37 M2, que forma parte de la Finca Nº 10,423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Manuel Girón.

SUR: Calle sin nombre de 5.00 mts. de ancho y calle de asfalto 10.00 mts. ancho.

ESTE: Calle de asfalto de 10.00 metros de ancho.

OESTE: Enilda Idalia Núñez Aguilar y calle sin nombre de 5.00 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de

Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de junio de 2003.

INDIRA E.

FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-8857

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 111-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CUPERTINO ALMANZA HERRERA**, vecino (a) de Ranchería

corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal N° 7-56-141, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-051-03, según plano aprobado N° 203-04-8711, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 64 Has. + 3948.21 M2, ubicada en la localidad de Cuteva, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Danilo González, río Cuteva, Eulalio Delgado, Cupertino Almanza Herrera y Nicodemo Herrera Castillo.

SUR: Camino real Cutevilla-Arenal Grande.

ESTE: Camino real Cutevilla Arenal Grande.

OESTE: Camino real Cuteva-Cutevilla.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 8 días del mes de abril de 2003.

NITZIA H. DE

QUIROS

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 490-287-60

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 115-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIECER MARTINEZ AGUILAR**, vecino (a) de Cristo Rey corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-107-175, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-109-1991, según plano aprobado N° 25-01-4558, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1361.22 M2, ubicada en la localidad de Cristo Rey, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rufina Benítez de Vega, José Fernando Morán.

SUR: Calle a otros lotes.

ESTE: José Fernando Morán, María Rodríguez y otros.

OESTE: Manuel Salvador Martínez V.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de abril de 2003.

VILMA C. DE

MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 490-757-17

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 136-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FERNANDO MIGUEL SUCRE GRIMALDO**, vecino (a) de Penonomé corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 8-760-324, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-2232-A-01, según plano aprobado N° 206-04-8677, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 7829.60 M2, ubicada en la localidad de Cerro Puerto Frío, corregimiento de Chiguirí Arriba, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Felipe Ruiz.
SUR: Vicente Vargas,
Qda. Puerto Rico y
Pedro González.

ESTE: Felipe Ruiz y
camino a San Miguel
Centro.

OESTE: Vicente
Vargas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Chiguirí Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de abril de 2003.

NITZIA H. DE
QUIROS
Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL E.
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 491-033-82
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 164-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAFAEL ERNESTO VALDERRAMA GOMEZ, 2-94-918; CONCEPCION VALDERRAMA GOMEZ, 2-79-1415**, vecino (a) de Penonomé corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-94-918, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-635-95, según plano aprobado Nº 206-03-8698, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 380.82 M2, ubicada en la localidad de Las Lajas, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leandra Gómez.

SUR: Asentamiento El Esfuerzo Campesino.

ESTE: Servidumbre. OESTE: Jorge Luis Mosquera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 6 días del mes de junio de 2003.

VILMA C. DE
MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E.
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 491-797-57
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 169-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **OLDA NIDIA CARLES DE ARCHULETA**, vecino (a) de La Cresta P corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-31-114, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-351-96, según plano aprobado Nº 202-09-6113, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 1864.13 M2, ubicada en la localidad de El Calabazo, corregimiento de Piedras Gordas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Finca Nº 6939, Tomo 731, Folio 78, Prop. de The Santa Fe Cattle Company Inc. y río Pagua.

SUR: Qda. Calabazo, Eustaquio Guerrel, Oida Nidia Carles de Archuleta.

ESTE: Eustaquio Guerrel.

OESTE: Finca 6939, Tomo 731, Folio 78, Prop. de The Santa Fe Cattle Company Inc.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Piedras Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 17 días del mes de junio de 2003.

NITZIA H. DE
QUIROS
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E.
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador

L- 201-4399
Unica
publicación R